

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°051-2025-ALC-MDCH

Chilca, 28 de febrero de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

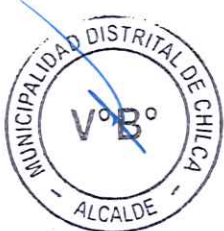
El Informe N° 026-2025-FWPG-OPMI-OGPP-MDCH de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N° 0147-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 061-2025-OGAJ-MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°082-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal y el Memorando N°078-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía respecto a la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Chilca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la Programación Multianual de Inversiones consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y que se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas; constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones que incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así



como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas;

Que, a su vez, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, conforme con el numeral 5.3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la más alta autoridad ejecutiva del Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Local, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias; siendo que las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; correspondiendo, en los demás casos, efectuarse las modificaciones de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento. Asimismo, el indicado dispositivo señala que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales.;

Que, conforme al numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el órgano resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde;

Que, de acuerdo al numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (en adelante OPMI) de los Gobiernos Locales, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dicho nivel de gobierno en la normativa de la materia;

Que, de otro lado, conforme al numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, las OPMI de los Gobiernos Locales tienen dentro de sus funciones, elaborar el Programa Multianual de Inversiones (en adelante PMI) del Gobierno Local, en coordinación con las Unidades Formuladoras – UF y Unidades Ejecutores de Inversiones – UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales que correspondan; así como presentar ante la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (en adelante el DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI);

Que, de acuerdo a los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la OPMI, teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI; siendo que las inversiones priorizadas son ordenadas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (en adelante el MPMI), según su estado de avance en el Ciclo de Inversión y considerando el orden de prelación establecido en la referida directiva; debiendo la OPMI registrar las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones; quedando desactivado el MPMI, vencido dicho plazo;

Que, conforme al artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación; debiendo el PMI local ser aprobado mediante resolución emitida por el Alcalde, y ser presentada por la OPMI a la DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en el MPMI;

Que, mediante Informe N°026-2025 -FWPG-OPMI-OGPP-MDCH de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 mediante acto resolutivo de Alcaldía;

Que, con Memorando N°0147-2025-GM/MDCH de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la propuesta de aprobación de la cartera de inversiones 2026-2028;

Que, a través del Informe Legal N° 061-2025-GM/MDCH de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Chilca; y en consecuencia recomienda continuar con el trámite correspondiente, debiéndose derivar los actuados al despacho de Alcaldía, a



fin de que el Titular de la Entidad, proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, y con arreglo a las competencias conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N° 082-2025-GM/MDCH de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de aprobación de la cartera de inversiones 2026-2028;

Que, con Memorando N°078-2025-ALC/MDCH de fecha 28 de febrero de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General que emita el proyecto de acto resolutivo que apruebe la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el registro y aprobación de 14 proyectos de inversión y 01 idea de proyecto, en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Chilca, lo cual que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones gestione y efectúe el registro de la presente Resolución en el Módulo de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chilca, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que al constituir la propuesta de aprobación de cartera de inversiones 2026-2028 y sus anexos, temas eminentemente técnicos, el contenido, de las mismas es de la entera responsabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, por ser el órgano que las ha elaborado y cuya aprobación ha propuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

www.gob.pe/munichilca

mesadepartes@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado
N° 496 Chilca - Cañete
(01) 680 9020 - Anexo 106

